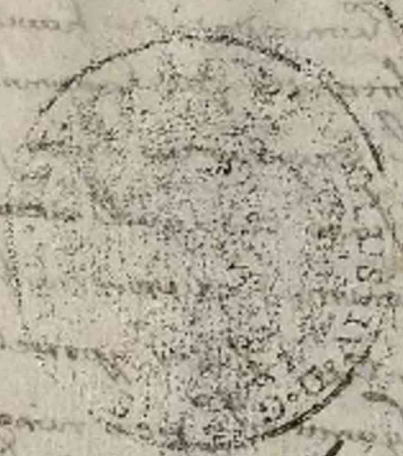


DIOS CUARTO, VEINTE MAR-
TAVEDIS, AÑO DE MIL SEYETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.



Removidos, lo que se cumpliere y así lo puse de tier-
 Deseado, lo que se dice de talo se se cierenos Cinguer-
 ta y cinco por despacho del Consejo y las ordenes enq.
 remanda a la villa grande las Executorias Eni, y
 Cortambres con lo que mandam. En todo ablando y para
 que el que copone no le pare perjuicio qd viene del
 Gov. Gov. y se man. Capitulacion, y para en caso
 que el Consejo Catolico vacante era menor, y no
 En otra forma nombra al Sr. Dn. Juan de Tejerino, y para
 lo que hubiere lugar sup. se le da por firm. todo lo
 actuado y que se hubiere con intervencion de los Notarios
 de N. arriva de cada, se libre Exorta del Sr. Juan
 Juan de Tejerino para que mande a la mayor brevedad su
 Notario Archivero ponga testimonio literal de la
 Enmendada N. Executoria y sentencia del Sr. Juan
 Incuria, y que el presente Enm. con Nota a los
 Libros Capitulacion se tien años a cada parte con
 refique en Nre. Merced, y las Elecciones de
 Maestro de Capilla y Sacristan mayor, y Elecciones
 y Nombrem. de los que han sido con la Copia de los
 solo aquel Repetido con

El Sr. Dn. Manuel Borrillo Disp. fue Encomendado a las
 Leyes Repetidas de cada por el Sr. Dn. Diego de
 Decreto del N. y sacro Consejo y las ordenes, para
 que esta villa no huido de cada, ni de cada nota